

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

**AVISO A LA COMUNIDAD**

|                          |                                                                   |
|--------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| <b>Radicado:</b>         | 05001 33 33 004 2015-00361 -00                                    |
| <b>Medio de Control:</b> | NULIDAD SIMPLE                                                    |
| <b>Demandante:</b>       | RODRIGO DE JESUS MUNERA ZAPATA-<br>ALBERTO DE JESUS ALZATE CORREA |
| <b>Demandado:</b>        | MUNICIPIO DE BELLO                                                |

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO (4°) ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN, se permite dar a conocer a la comunidad la existencia del trámite del proceso de NULIDAD SIMPLE instaurado por los señores RODRIGO DE JESUS MUNERA ZAPATA y ALBERTO DE JESUS ALZATE CORREA contra el MUNICIPIO DE BELLO ANTIOQUIA, el cual tiene como pretensión se declare la NULIDAD del Decreto 193 del 15 de abril de 2011.

Lo anterior, se ordenó en el proceso de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011 que señala:

“ARTICULO 171.ADMISION DE LA DEMANDA. El juez admitirá la demanda que reúne los requisitos legales y le dará el trámite que le corresponda aunque el demandante haya indicado una vía procesal inadecuada, mediante auto en el que dispondrá:

...5°. Que cuando se demande la nulidad de un acto administrativo en que pueda estar interesada la comunidad, se informe a ésta de la existencia del proceso a través del sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior, sin perjuicio de que el Juez, cuando lo estime necesario, disponga simultáneamente la divulgación a través de otros medios de comunicación, teniendo en cuenta el alcance o ámbito de aplicación del acto demandado”.

Medellín, octubre 8 de 2015

JUAN DAVID ISAZA VITARIN  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN